



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
**Gobierno Abierto**  
Puertas abiertas para todos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2016-MPL.

Lambayeque, 06 de setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2°, considera como uno de los derechos fundamentales de la persona, al derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. También considera a los recursos naturales renovables y no renovables como patrimonio de la Nación, destacando que el Estado debe promover el uso sostenible de éstos, así como, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, mediante Oficio N° 060/2016-MPL-SR de fecha 02 de junio de 2016, los señores Regidores Lic. Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Sr. Víctor Manuel Suclupe Llontop, Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa, remiten el proyecto de Ordenanza Municipal denominado Ordenanza Municipal que prohíbe la Extracción y Transporte de Arenilla del Predio de los "Montes de la Virgen" y toda la zona de amortiguamiento del área natural que protege el medio ambiente de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque.

Que, la extracción y transporte de arenilla se realiza sobre toda la zona de amortiguamiento del área natural que contamos en la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque, afecta directamente a la Ecología y Medio Ambiente de la ciudad, esa peculiaridad hace atractiva para decenas de empresas que retiran esta arenilla a fin de usarla en obras de construcción e industrialización sin contar con la certificación ambiental ni concesión otorgada por el Servicio Nacional de áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERMANP) y/o la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional en los lugares sensibles en el área de amortiguamiento, traficando los terrenos, tanto para la agricultura y lotización. Así mismo, el Decreto Legislativo N° 1105, en su artículo 4° establece los pasos para la Formulación de la Actividad Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1100 - Decreto Legislativo que regula la Interdicción de la Minería Ilegal en toda la República y establece Medidas Complementarias, en su artículo 1° "Declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción de conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades económicas sostenibles; asimismo se declara que el Estado promueve el ordenamiento y la formalización con inclusión social de la minería a pequeña escala. Además, el mencionado Decreto, establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismos de lucha contra la minería ilegal, y en su artículo 2° son entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) comprendido en el ámbito de la presente norma, los Gobiernos Regionales que han recibido la transferencia de tales funciones en el marco del proceso de descentralización, en lo relacionado a la fiscalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal. La fiscalización ambiental comprende entre otras, acciones en materia de supervisión, fiscalización y sanción de dichas actividades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 23 SEP 2016



PAG. 02

O.M. N° 031 / 2016

Que, el Decreto Legislativo N° 1102 – Ley que incorpora al Código Penal los Delitos de Minería Ilegal, los artículos 307°-A, 307°-B, 307°-C, 307°-D, 307°-E y 307°-F.

Que, el Decreto Supremo N° 014-92-EM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y en el Título Preliminar II establece que todos los recursos minerales pertenecen al Estado, cuya propiedad es inalienable e imprescriptible, el Estado evalúa y preserva los recursos naturales, debiendo para ello desarrollar un sistema de información básica para el fomento de la inversión, norma la actividad minera a nivel nacional y la fiscaliza de acuerdo con el principio básico con el principio básico de simplificación administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 018-92-EM, aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería, en su artículo 7° dispone que las operaciones periciales a que se refieren la Ley y el presente Reglamento, deberán ser realizadas por Peritos mineros nominados por la Dirección General de Minería de acuerdo a las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 011-92-EM. Asimismo el Decreto Ley N° 21147, aprueba el Reglamento de Unidades de Conservación en sus artículos 4° y 5°, establece la intangibilidad de las asociaciones naturales de flora y fauna silvestre y de la bellezas paisajistas, prohibiendo todo aprovechamiento directo de los recursos naturales, así como, el asentamiento de grupos humanos.

Que, la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas se convierte en un instrumento central para la decisión en el manejo de los ecosistemas, sobre todo relacionados con la gestión y conservación de la Áreas Naturales Protegidas.

Que, bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 817/2016-MPL-GAJ, de fecha 31 de agosto de 2016, refiere que los recursos naturales de las 63 hectáreas de la reserva forestal "Montes de la Virgen", es una área natural reconocida mediante Ordenanza Regional; por lo tanto, ZONA PROHIBIDA para realizar actividades mineras, como lo es la extracción de arenilla. En tal sentido, lo que se viene cometiendo es la minería ilegal, delito que debe perseguirse, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1102, que incorpora al Código Penal los delitos de Minería Ilegal, con la incorporación de los artículos 307°-A al 307°-F. Por lo que, es de opinión DEJARSE al criterio del Pleno del Concejo, la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE ARENILLA DEL PREDIO DE LOS "MONTES DE LA VIRGEN" Y TODA LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ÁREA NATURAL QUE PROTEGE EL MEDIO AMBIENTE DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE. Así como, recomendar, promover el desarrollo y turismo de estas áreas para su valoración como ecosistema y no como un instrumento de depredación. Además, vigilar de manera directa la reserva forestal Montes de la Virgen evitando que se continúe cometiendo el delito de minería ilegal, por consiguiente la depredación de la mencionada reserva. Y, que la Procuraduría Pública accione cuando se presente alguna de estas circunstancias.

## POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga y Víctor Manuel Suclupe Llontop, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA**, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL: QUE PROHIBE LA EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE ARENILLA DEL PREDIO DE LOS "MONTES DE LA VIRGEN" Y TODA LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ÁREA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ino. Ricardo C. Velezmore Ruiz

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Mellosup Rivas  
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO 23 SEP 2016



PAG. 03

O.M. N° 031 / 2016

## NATURAL QUE PROTEGE EL MEDIO AMBIENTE DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR**, definitivamente la extracción y transporte de arenilla del Predio "Montes de la Virgen" y toda la zona de amortiguamiento del área natural que protege el medio ambiente, sin contar con la Resolución Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional, autorizando la extracción y transporte de arenilla en los lugares sensibles en el área de amortiguamiento de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Policía Nacional del Perú intervendrá a los infractores y serán denunciados penalmente en cumplimiento al Código Penal del Perú, 307°-A, 307°-B, 307°-C, 307°-D, 307°-E y 307°-F; y como medida complementaria realizar el decomiso del material extraído e internamiento del vehículo por ocho (08) días en el DOV.

**ARTICULO TERCERO:** La Gerencia de Infraestructura y Urbanismos y el Área de Relaciones Públicas, publicaran la presente prohibición con aviso, radiales, medios de prensa, murales colocados en el sector para conocimiento público.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad y el diario de mayor circulación.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
-----  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
-----  
Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

#### DISTRIBUCION

Alcaldía  
Sala Regidores  
OCI  
Procuraduría  
G. Municipal  
G. Planeamiento y Presupuesto  
G. Asesoría Jurídica  
G. Administración y Finanzas  
G. Administración Tributaria  
G. Servicios Públicos  
Serenazgo  
Sub Gerencia de Riesgos de Desastres  
G. de Infraestructura y Urbanismo  
Sub Gerencia de Obras  
G. Desarrollo e Inclusión Social  
G. Desarrollo Económico  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo  
RCVR/MNR/emy

RECIBIDO 23 SEP 2016